



RESOLUCIÓN No. 31-2020

QUE AMPLÍA LOS PLAZOS PARA LA CORRECCIÓN DE LOS DEFECTOS E IRREGULARIDADES DE QUE ADOLEZCAN LAS PROPUESTAS DE CANDIDATURAS PRESENTADAS EN FECHA 10 DE MARZO DEL AÑO 2020 Y EL PLAZO PARA DECLARAR LA ADMISIÓN O NO ADMISIÓN, DE LAS PROPUESTAS DE CANDIDATURAS DEPOSITADAS.

La **JUNTA CENTRAL ELECTORAL**, institución de derecho público establecida en la Constitución de la República y regida por la Ley Orgánica del Régimen Electoral Núm. 15-19, del 18 de febrero de 2019, regularmente constituida en su sede principal, sita en la intersección formada por las avenidas Luperón y 27 de febrero en Santo Domingo, frente a la "Plaza de la Bandera", integrada por **Julio César Castaños Guzmán**, Presidente; **Roberto B. Saladin Selin**, Miembro; **Carmen Imbert Brugal**, Miembro; **Rosario Graciano De Los Santos**, Miembro; y, **Henry Mejía Oviedo**, Miembro; asistidos por **Ramón Hilario Espiñeira Ceballos**, Secretario General.

VISTA: La Constitución vigente de la República.

VISTA: La Proclama Electoral de esta Junta Central Electoral del 17 de febrero de 2020 que llama a realizar las Elecciones Extraordinarias Municipales el 15 de marzo del año 2020.

VISTA: La Ley Orgánica de Régimen Electoral Núm.15-19, de fecha 18 de febrero de 2019, publicada en la G.O. Núm.10933 de fecha 20 de febrero de 2019.

CONSIDERANDO: Que en fecha 10 de marzo de 2020, venció el Plazo para la presentación de las propuestas de candidaturas de los niveles Presidenciales, Senatoriales, de Diputados por demarcación territorial, de Diputados Nacionales por acumulación de votos, de Diputados representantes de la Comunidad Dominicana en el Exterior y de los Representantes ante parlamentos internacionales (PARLACEN).

CONSIDERANDO: Que el numeral 13 del Artículo 18 de la Ley Núm. 15-19, dispone, dentro de las atribuciones del Pleno de la JCE, lo siguiente: "Podrá modificar, por medio de disposiciones de carácter general, pero únicamente para una elección determinada, los plazos que establece la presente ley para el cumplimiento de obligaciones o formalidades, o para el ejercicio de derechos, ya sea en el sentido de aumentar o en el de disminuir los plazos, cuando a su juicio, fuere necesario o conveniente para asegurar más eficientemente el ejercicio del derecho al sufragio".

CONSIDERANDO: Que el Artículo 143 de la Ley Núm. 15-19 Orgánica del Régimen Electoral señala: "**Corrección de Defectos e Irregularidades.** Los defectos e irregularidades de que adolezcan las propuestas pueden ser corregidos en la secretaría de la junta a la cual hayan sido sometidas por cualquier representante debidamente autorizado del organismo que las hubiere formulado, hasta el momento en que la junta competente hubiere conocido de dichas propuestas. Dichas correcciones no podrán versar sobre la modificación de las propuestas depositadas ni del orden de los candidatos o candidatas, a menos de que se trate del cumplimiento de disposiciones contenidas en leyes especiales o reglamentaciones dictadas al efecto por la Junta Central Electoral."

CONSIDERANDO: Que a su vez el artículo 144 de la Ley Núm. 15-19 Orgánica del Régimen Electoral expresa: "**Conocimiento y Decisión.** La Junta Central Electoral o junta electoral a la cual haya sido sometida una propuesta de candidatos (as) tendrá la obligación de reunirse dentro de los cinco (5) días que sigan a su presentación y declarar su admisión



REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA CENTRAL ELECTORAL

o no admisión, según compruebe que se ajusta a todas las disposiciones pertinentes de la Constitución y de las leyes.

CONSIDERANDO: Que de la lectura combinada de los artículos 143 y 144 antes citados, se desprende que tanto el plazo para corrección de defectos e irregularidades de las propuestas de candidaturas, como el plazo para la declaración de admisión de candidaturas o no, vencería el día domingo 15 de marzo de 2020, día en que se celebrarán las Elecciones Extraordinarias Generales Municipales de la República Dominicana. Razón por la cual procede la ampliación del plazo para la corrección de los defectos e irregularidades de que adolezcan las propuestas presentadas a fecha 10 de marzo, así como el plazo para declarar la admisión o no admisión de las propuestas presentadas.

Por tales motivos, la Junta Central Electoral, en mérito de las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias:

RESUELVE:

PRIMERO: La Junta Central Electoral amplía, hasta el martes 17 de marzo de 2020, el plazo para la corrección de los defectos e irregularidades de que adolezcan las propuestas de candidaturas presentadas a fecha 10 de marzo. Dichas correcciones no podrán versar sobre la modificación de las propuestas depositadas ni del orden de los candidatos o candidatas, a menos de que se trate del cumplimiento de disposiciones contenidas en leyes especiales o reglamentaciones dictadas al efecto por la Junta Central Electoral.

SEGUNDO: La Junta Central Electoral amplía, hasta el jueves 19 de marzo de 2020, el plazo para declarar la admisión o no admisión, de las propuestas de candidaturas depositadas hasta el martes 10 de marzo de 2020.

TERCERO: Ordenar que la presente Resolución sea publicada en la página web de la Junta Central Electoral y en los medios de comunicación, así como que sea notificada a los partidos políticos.

Dada en Santo Domingo, Distrito Nacional, a los catorce (14) días del mes de marzo del año dos mil veinte (2020).

JULIO CÉSAR CASTAÑOS GUZMÁN
Presidente

ROBERTO B. SALADÍN SELIN
Miembro Titular

CARMEN IMBERT BRUGAL
Miembro Titular

ROSARIO GRACIANO DE LOS SANTOS
Miembro Titular

HENRY O. MEJÍA OVIEDO
Miembro Titular

RAMÓN HILARIO ESPIÑEIRA CEBALLOS
Secretario General

